



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 032 -2021

Lima, 27 de julio de 2021

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION



VISTO:

El expediente N° 2021-000030/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 1,536.45 m² de área construida, ubicada en Calle Ricardo J. Angulo Ramírez, Lote 04, Manzana D22, Urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, seguido por DTO INVERSIONES S.A.C. (RUC 20493141679), representada por Manuel Salustio García Espinosa (DNI 10272615) con domicilio en Av. Mariscal La Mar N° 750, Oficina 405, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 365.40 m², que corre inscrito en la Partida N° 40980741, ubicada en Calle Ricardo J. Angulo Ramírez, Lote 04, Manzana D22, Urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, tiene 1,536.45 m² de área construida según Resolución de Licencia de Edificación N° 0022-20-12.1.0-SGOPRI-GACU-MSI, de fecha 23.01.2020, Resolución de Licencia de Edificación N° 0098-20-12.1.0-SGOPRI-GACU-MSI, de fecha 16.06.2020; y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2021-000030/SERPAR LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 27.77 m², valorizado en la suma de S/ 10,148.80 (Diez mil ciento cuarenta y ocho con 80/100 Soles); empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 000266-2020-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 030-2021/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 26 de julio de 2021.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR la valorización ascendente a la suma de S/ 10,148.80 (Diez mil ciento cuarenta y ocho con 80/100 Soles), correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 27.77 m², por la Edificación tipo Multifamiliar de 1,536.45 m² de área construida, ubicada en Calle Ricardo J. Angulo Ramírez, Lote 04, Manzana D22, Urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

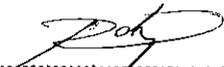
SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a DTO INVERSIONES S.A.C. (RUC 20493141679), representada por Manuel Salustio Garcia Espinosa (DNI 10272615), para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la cuenta corriente N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico rhupaya@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

TERCERO. - Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

CUARTO. - Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO. - La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de San Isidro, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Raquel Antuapét Huapaya Portas
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

Municipalidad Metropolitana de Lima

GAPI/mlchp.

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° 164-566D para conocimiento y fines cumpro con Transcribir:..... Atentamente, 27 JUL 2021  LOURDES E. DÍAZ ROSAS Sub Gerente de Gestión Documentaria
